



EJECUTIVO: 53-2021-00470-00

Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: MARLON MIGUEL GALLARDO MARMOLEJO

Informe Secretarial.

Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por el apoderado de la parte demandante, junto con el Oficio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **ISP-060.**, Sírvase Proveer.

Barranquilla, Octubre 26 de 2021.

LA SECRETARIA,
ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo del vehículo perseguido, el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **ISP-060**, Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca: CHEVROLET, Línea: SAIL, Modelo: 2017, Color: PLATA BRILLANTE, Numero de Chasis: 9GASA58M5HB011600, Numero de Serie: 9GASA58M5HB011600 Numero de Motor: LCU*160680062*, de propiedad del demandado (a) **MARLON MIGUEL GALLARDO MARMOLEJO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.166.295**. Líbrense las comunicaciones del caso.

2.- Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-19 de 18 de enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3205411145 – 3207675354

3.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cec8a4446a99a40ecca93a4b4274c2db40d46e9dac25f56d3a3eabef615570e

Documento generado en 26/10/2021 03:29:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**